



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD**

En la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil veintitrés; entre la **MUNICIPALIDAD DE LUQUE**, representada por el señor Intendente Municipal, **Abg. CARLOS ECHEVERRÍA ESTIGARRIBIA**, acompañado del Sr. Secretario Municipal, quien concurre al solo efecto de refrendar su firma; con domicilio en la calle Guillermo Leóz c/ María Auxiliadora de esta Ciudad, por una parte y el Señor **Nelson Javier Baeza**, con C.I. N°: **3.943.711.-** de nacionalidad paraguaya, con domicilio en la ciudad de Luque, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: El señor Intendente Municipal de Luque, (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 3.966/2010, Orgánica Municipal, contrata los servicios del Señor **Nelson Javier Baeza, (EL CONTRATADO)**, quien prestará servicios como Jefe en el Departamento de Patrimonio dependiente de la Dirección de Administración y finanzas, de la Municipalidad de Luque; y/o conforme a las necesidades determinadas por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de LA MUNICIPALIDAD, quien le asignará sus tareas conforme a las necesidades del servicio por el tiempo determinado en el presente y en el horario y días que ésta le fijen.-----

SEGUNDA: Las partes libremente y de buena fe dejan especialmente aclarado que la relación originada de este contrato se halla regulada por las disposiciones contenidas en el **LIBRO III – TÍTULO II: DE LOS CONTRATOS EN PARTICULAR, CAPÍTULO IV: DEL CONTRATO DE SERVICIOS** del Código Civil, concordante con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 1.626/00 y que entienden no tipifica un contrato de trabajo.-----

TERCERA: EL CONTRATADO manifiesta que posee los conocimientos y aptitudes necesarios para efectuar las tareas y servicios que se le encomienden, obligándose a aplicarlos con máximo esmero y eficiencia.

CUARTA: Duración del Contrato. El presente contrato de Prestación de Servicio tendrá una duración de **4 (cuatro) meses, desde el 02 de Enero al 30 de Abril del año en curso**, improrrogables salvo nuevo convenio escrito entre las partes. -----

QUINTA: El presente contrato terminará: a) Por mutuo consentimiento; b) Por la expiración del plazo; c) Por cualquiera de los motivos previstos en el Artículo 851 del Código Civil. -----

SÉXTA: Remuneración convenida: La Municipalidad abonará al **contratado** la suma de **GUARANIES CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL.- (Gs. 4.200.000.-)** en forma **mensual** por los servicios prestados a partir de la firma del contrato.-----

SEPTIMA:HORAS EXTRAORDINARIAS, Las mismas serán abonadas excepcionalmente, a petición del Director o Jefe inmediato a cargo del Prestador de Servicios y posterior autorización del Director de Gestión y Desarrollo de Personas, según disponibilidad presupuestaria-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todo los efectos legales derivados del presente contrato en los lugares establecidos en el encabezamiento del presente, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito y con acuse de recibo, caso contrario, las notificaciones efectuadas en el domicilio expresado en ésta serán válidas y surtirán pleno efecto legal. -----

NOVENA: Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, sobre el trabajo o material producido bajo las provisiones de este contrato, serán de exclusividad de la Municipalidad.-----

DECIMA: Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes comunicando para el efecto por escrito con 30 días de anticipación.-----

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato privado las partes se someten a las disposiciones del Reglamento Interno Municipal y a la Jurisdicción del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Luque. -----

BAJO TALES CLAUSULAS DAN POR FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO QUE LAS PARTES FIRMAN EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS PRECEDENTEMENTE. ----

Abg. **ANTONIO MANUEL GONZALEZ GONZALEZ**,
Secretario General



Abg. **CARLOS ECHEVERRIA ESTIGARRIBIA**,
Intendente Municipal

Nelson Javier Baeza,
C.I. N°: **3.943.711.-**